

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	DE.OD.05-V1	Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
MEDELLÍN Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS (Armenia Quindío).**

Los suscritos **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO OFM**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.532.728 de Armenia, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **ÁLVARO LOZANO OSPINA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 7.550.274 de Armenia, quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSE CELESTINO MUTIS**, con NIT 800171497-1 y que para los efectos del presente documento se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM y LA UNIVERSIDAD, con propósitos de mutua cooperación de tal manera que la UNIVERSIDAD sea una opción para adelantar estudios de pregrado y posgrados "LOS BENEFICIARIOS", entendiéndose por tales los egresados, los empleados, así como a los directivos del colegio, directivos docentes, docentes, personal administrativo, servicios generales que obtendrán un porcentaje del 10% de descuento en los programas antes señalados, siempre y cuando cumplan los requisitos de ingreso que tenga establecidos o establezca LA UNIVERSIDAD para sus diferentes programas.

SEGUNDO: CONDICIONES DEL BENEFICIO. En virtud del presente convenio, LA UNIVERSIDAD accede a efectuar un descuento del 10% en el valor de la matrícula para programas de pregrado y posgrados que para tal efecto cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado (a)
- b. Los empleados
- c. Directivos del colegio
- d. Directivos docentes
- e. Docentes
- f. Personal administrativo
- g. Servicios generales

Para el efecto, LOS BENEFICIARIOS acreditarán tal calidad ante LA UNIVERSIDAD con certificados expedidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM. Es entendido que LA UNIVERSIDAD queda autorizada para promocionar tales beneficios entre sus egresados, empleados, directivos del colegio, directivos docentes, docentes, personal administrativo y de servicios generales. Por su parte, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM se compromete a divulgar entre su comunidad por todos los medios que habitualmente utiliza (boletines internos y externos, página Web, boletines virtuales, correspondencia directa, etc.) los programas que ofrezca LA UNIVERSIDAD e implementará un vínculo en su página electrónica para que el usuario tenga acceso a la información que por medio electrónico ofrece LA UNIVERSIDAD; para el efecto, la Unidad de Mercadeo y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM asumirán las labores de coordinación y monitoría de dichas actividades.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que el descuento sólo será aplicado cuando LOS BENEFICIARIOS hayan sido admitidos por LA UNIVERSIDAD, a partir de la firma del presente convenio, siempre y cuando éste se encuentre vigente. En ningún caso el beneficio será retroactivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios que sean admitidos a los diferentes programas de LA UNIVERSIDAD serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella; el descuento se aplicará sobre los valores establecidos para matrícula ordinaria, extraordinaria o extemporánea según el caso. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca LA UNIVERSIDAD para la cancelación de la matrícula financiera. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM conceda crédito educativo para cubrir los costos de matrícula girará directamente el cheque a LA UNIVERSIDAD, dentro de los plazos que ésta señale para la matrícula según su cronograma, tratándose de programas de pregrado y postgrado. LA UNIVERSIDAD no asume compromiso alguno en relación con los beneficiarios que aspiren a cursar programas de pregrado y postgrado, si dentro de los plazos señalados no ha recibido los valores correspondientes por matrícula.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de que LA UNIVERSIDAD ofrezca servicios de educación no formal o de extensión para grupos exclusivos de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM podrá pactarse, mediante convenios específicos, las tarifas especiales a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El descuento establecido en este convenio no es acumulable a otros que por vía general o especial establezca LA UNIVERSIDAD dentro de su autonomía.

PARÁGRAFO QUINTO: El descuento establecido en este convenio solo es aplicable a costos de matrícula para programas de pregrado o postgrado; por tanto, no es aplicable a costos de formulario y/o inscripción, certificados, exámenes supletorios, cursos interperiodos, validación o suficiencia y eventos similares.

PARÁGRAFO SEXTO: En tal caso la condición de continuidad del descuento para los beneficiarios dependerá de las condiciones que para tal fin regule la resolución de becas y descuentos que esté vigente.

PARAGRAFO SEPTIMO: El presente descuento aplica para todos los programas académicos de la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín, exceptuando el programa de psicología en la sede Medellín.

TERCERO: COMITE OPERATIVO DEL CONVENIO. Para efectos de seguimiento, control y evaluación del convenio; se conformará un Comité Operativo para lo cual tanto, LA UNIVERSIDAD como LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán por lo menos una vez por semestre académico, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO DEL DOCUMENTO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
	CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	DE.OD.05-V1 REVISÓ Asesor Jurídico	Diciembre de 2019 APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

CUARTO: AUTONOMÍA. Tanto LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes, se regularán mediante otros convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

QUINTO: DURACIÓN. El presente convenio se celebra por un término de tres (3) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN UNILATERAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo dando aviso escrito a la otra con por lo menos un mes de anticipación a la fecha en que se decida terminarlo, sin necesidad de justificación, declaración judicial, ni reconvenciones o requerimientos previos, y sin que haya lugar a indemnización de perjuicios por el solo hecho de la terminación de este modo, derechos a los que renuncian ambas partes en su recíproco beneficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación del convenio por cualquier causa no habrá lugar, a partir de ese momento, a los descuentos a **LOS BENEFICIARIOS**.

SEXTO: TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- Por la expiración del plazo fijo pactado.
- Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. Tanto LA UNIVERSIDAD como LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES. El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros del LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

NOVENO: CESIÓN DEL CONVENIO. Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO: La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas, se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio será la ciudad de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, Carrera 6 No. 6-25 de Armenia, teléfono 313 843 2713.
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM, Carrera 19 Calle 10 Norte de Armenia, teléfono 606-7459666.

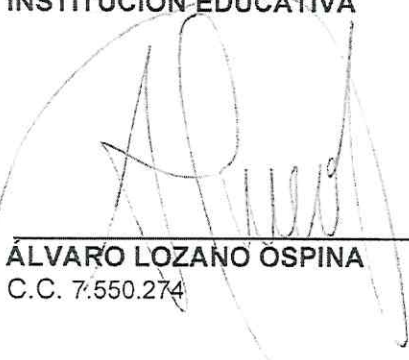
 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia-Quindío, a los 29 días del mes de julio de 2024.

LA UNIVERSIDAD


FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M
C.C. 7.532.728 de Armenia
Verano 16

INSTITUCIÓN EDUCATIVA


ÁLVARO LOZANO OSPINA
C.C. 7.550.274

Page 1 of 1

Page 1 of 1